

## CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL – 2020

### CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

El presente consolidado muestra las respuestas a las consultas recibidas a través del correo electrónico del Área de Concursos de la Dirección del Libro y la Lectura, durante el periodo establecido para tal fin en las bases del concurso.

Las consultas adicionales que puedan surgir se atenderán a través del correo:  
[concursosdll@cultura.gob.pe](mailto:concursosdll@cultura.gob.pe)

- 1. El año pasado concursé, pero no fui beneficiaria. ¿Puedo concursar con los mismos cuentos del año anterior, obviamente mejorados y ampliados? No sé dibujar, pero debo adjuntar dibujos; sin embargo, indican que deben ser originales y nuestros. ¿Los puede hacer otra persona?, de ser sí ¿tendría que ser considerado como autor?**

Si no fue beneficiaria en convocatorias de años anteriores, sí puede presentar los mismos cuentos con los cambios que considere pertinentes.

Quien realiza las ilustraciones de una obra siempre será considerado(a) autor(a) de las mismas. Se debe tener en cuenta que los derechos morales de una obra, a diferencia de los derechos patrimoniales, son irrenunciables.

En todos los casos, el(la) ilustrador(a) deberá ser mencionado en la hoja de créditos del libro (Por ejemplo: Ilustración de Juan Pérez).

- 2. ¿El manuscrito (y sus gráficos) también debo enviarlo junto con el formulario de postulación? Es decir, el manuscrito, que gracias al premio se convertirá en un libro, ¿debe estar terminado y listo al momento de enviar el proyecto?**

No, según las bases del concurso, en el punto f) del inciso 9.3.1, del numeral IX, para postular se adjunta una muestra del manuscrito, la misma que debe tener una extensión mínima de cinco (5) páginas y una extensión máxima de diez (10) páginas.

El concurso es precisamente para que el(la) autor(a) termine el manuscrito y pueda entregar una versión final del mismo cuando termine de ejecutar todas las etapas de su proyecto. Lo que necesita presentar para postular es una muestra de texto y gráficos, la misma que se adjunta al formulario de inscripción virtual junto a los demás documentos obligatorios solicitados en las bases.

- 3. Tengo un capítulo sobre la trayectoria de un cacique traidor a la Revolución de Túpac Amaru (me falta acabar) y estoy escribiendo sobre la trayectoria de 5 migrantes exitosos para ser publicados en quechua y en castellano (necesito 3 meses de dedicación). ¿A cuál de las líneas me presento?**

Si el público objetivo de su trabajo creativo son niños, niñas o adolescentes, puede presentar su postulación al “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil”. Puede encontrar toda la información necesaria para postular en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/concursos/concurso-nacional-de-proyectos-de-creacion-de-literatura-infantil-y-juvenil>

**4. ¿Es válido postular con un proyecto tipo Atlas para esta convocatoria?**

No es válida la postulación de un atlas al presente concurso. Un atlas es considerado una obra de referencia, por lo que estaría incurriendo en una de las restricciones planteadas en el numeral 6.2. de las bases.

**5. ¿Está considerado el libro informativo para este concurso? ¿El proyecto final puede contemplar la inclusión de nuevas tecnologías que enriquezcan el contenido del proyecto de libro como enlaces a videos o realidad aumentada?**

Sí están considerados los libros informativos en este concurso. Conforme a lo señalado en el numeral IV de las bases, puede postular un libro informativo en la medida que esté dirigido al público infantil o juvenil y no caiga en ninguna de las restricciones planteadas en el numeral 6.2. de las bases.

Las características que tendrá el proyecto quedan a criterio del postulante; en ese sentido, usted puede incorporar todos los elementos de nuevas tecnologías que considere puedan enriquecer el contenido del manuscrito.

**6. Si el proyecto beneficiado produjera bienes económicos, ¿estos a quién irían destinados? ¿Van al Ministerio, al autor, a ambos en partes iguales, se donan a alguna obra de caridad...? Quisiera saber si los proyectos son necesariamente sin fines de lucro o, de recibir dinero, quién sería el beneficiario.**

**¿Cuándo se menciona que “las ilustraciones y/o fotos son obligatorias para proyectos infantiles” (cita de p.12) refiere también a niñez o solo a primera infancia?**

**En las bases, el primer punto de personas que no pueden concursar, ¿a qué refiere? ¿Qué artículo debo leer para entenderlo?**

**Si una persona escribe e idea todo el proyecto, pero le pide a alguien que le haga las ilustraciones, ¿ese ilustrador es autor también o no se lo considera como tal?**

**Si quien escribe e ideó todo y también dibuja pero alguien digitaliza esas imágenes, ¿es necesario considerar al digitalizador en la postulación o no?**

No existe disposición por parte del Ministerio de Cultura que indique que los proyectos deben ser sin fines de lucro. La única sustentación por parte del beneficiario con el Ministerio es sobre el uso del estímulo económico entregado, una vez que termine de ejecutar su Proyecto y conforme a lo declarado en el Presupuesto y Cronograma del mismo.

Los proyectos de literatura infantil hacen referencia a ambos casos. Únicamente para los proyectos de literatura juvenil, las ilustraciones, fotografías y/o bocetos son opcionales.

El artículo que debe leer se encuentra en el pie de página (página nro. 5 de las bases):

**9.- De los impedimentos**

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

Quien realiza las ilustraciones de una obra siempre será considerado autor de las mismas. Se debe tener en cuenta que los derechos morales de una obra, a diferencia de los derechos patrimoniales, son irrenunciables.

En todos los casos, el ilustrador deberá ser mencionado en la hoja de créditos del libro (Por ejemplo: Ilustración de Juan Pérez).

Si el digitalizador solo interviene para brindar un servicio que no implica una creación intelectual del contenido de la obra, no se le considera como autor de la misma. Lo que sí puede hacer es consignarlo como un servicio en su Presupuesto (solo en el caso de que desee utilizar el dinero del estímulo para pagar dicho servicio) e indicar también en su Cronograma cuál es el tiempo que se toma dicha persona para realizar el servicio de digitalización.

**7. En un principio el proyecto solo será un texto dirigido a jóvenes, pero de decidirme más adelante por acompañarlo de algunas ilustraciones, ¿podría agregarlo en el cronograma como un servicio contratado y no como una co-autoría?**

En principio, el proyecto a presentar debe contener todas las etapas, actividades, bienes y servicios que piensa desarrollar y adquirir a lo largo de su ejecución. De ser declarado beneficiario, conforme a lo señalado en el numeral 4.1. inciso c) de las bases del concurso, el Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios.

Si usted considera los servicios de un(a) ilustrador(a) deberá considerarlo en el Presupuesto y Cronograma de su proyecto como un servicio que pagará. Tenga en cuenta, que el resultado del proyecto es la presentación del manuscrito en su versión final conforme a todas las especificaciones señaladas en su proyecto, más no los procesos de edición y publicación del mismo.

Finalmente, tenga en cuenta también que si en el futuro, usted logra gestionar la publicación de su manuscrito con ilustraciones, tendrá la responsabilidad de señalar en la hoja de créditos o portada, la autoría del(de la) ilustrador(a), dado que los derechos morales de una obra son irrenunciables, conforme a lo señalado en la Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822.

**8. Estamos desarrollando un proyecto de largometraje llamado ÁLBUM DE FAMILIA que ha obtenido uno de los premios de producción de DAFO. Durante la reescritura del guion, ha surgido la idea de que el protagonista -ahora un ilustrador de novelas gráficas- pueda crear justamente una novela gráfica sobre uno de los eventos de la película. La idea sería hacer un lanzamiento simultáneo de la película y la novela gráfica, donde ambos son complementarios. ¿Hay algún concurso vuestro que permita solventar la creación de este libro?**

Para el desarrollo del trabajo creativo descrito (una novela gráfica), contamos con el "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil". No obstante, tomar en cuenta que el proyecto postulado debe estar dirigido a niños, niñas o adolescentes; así como no incurrir en ninguna de las restricciones planteadas en el numeral 6.2 de las Bases del concurso.

Puede encontrar toda la información necesaria para postular en el siguiente enlace:  
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/concursos/concurso-nacional-de-proyectos-de-creacion-de-literatura-infantil-y-juvenil>

**9. ¿Sería posible que aceptaran una cantidad menor de libros (05) en la bibliografía debido a las limitaciones para acudir a bibliotecas por el Estado de Emergencia?**

Le sugerimos que pueda recurrir a publicaciones digitales u otra documentación en la internet para el punto relativo a referencias bibliográficas de su Proyecto. La Biblioteca Nacional del Perú cuenta con un catálogo automatizado en línea para consultar las fichas bibliográficas de todos sus libros. En el contexto actual distintas editoriales latinoamericanas y españolas han liberado parte de su catálogo, le sugerimos también fijarse en ello.

El inciso e) del punto 9.3.1. de las bases del concurso solicita como requisito que, dentro del ítem “Justificación del Proyecto” se considere, como mínimo, una lista de cinco (05) libros y comentarios por cada libro citado.

**10. ¿Para postular una obra en la categoría de creación de obra LIJ requiero hacerlo por medio de una editorial o no? ¿Puedo concursar como persona natural y directamente?**

Solo pueden postular al “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” las **personas naturales** mayores de 18 años, que cuenten con R.U.C. activo y habido ante la SUNAT, conforme a lo señalado en el numeral V de las bases del concurso.

**11. Tengo un proyecto para realizar audios con cuentos de autoría propia. ¿En qué categoría podría entrar? ¿Tengo que presentar el manuscrito terminado o solo un avance?**

Si el público objetivo de su trabajo creativo son niños, niñas o adolescentes, puede presentar su postulación al “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil”. Puede encontrar toda la información necesaria para postular en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/concursos/concurso-nacional-de-proyectos-de-creacion-de-literatura-infantil-y-juvenil>

**12. ¿Qué se hará después de haber logrado culminar el manuscrito? Tengo una idea o tema a desarrollar, pero se compondría de un compendio de 3 libros. ¿Cómo podría expresarse mejor la idea inicial del proyecto? ¿Cómo se presenta el manuscrito y en qué tipo de formato?**

El “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” contempla el desarrollo de una idea o argumento desde su concepción hasta llegar al manuscrito final de una (01) obra literaria original, dirigida al público infantil o juvenil. Es el único propósito de este concurso. Corresponde al autor decidir qué hará con el manuscrito final de la obra una vez finalizado su proyecto, en caso sea ganador del concurso.

Si usted desea acceder a información sobre cómo presentar su proyecto, su manuscrito y los formatos que debe desarrollar para su postulación, lo invitamos a visitar nuestra página web, donde encontrará todos los documentos de orientación que hemos desarrollado para tal fin:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/concursos/concurso-nacional-de-proyectos-de-creacion-de-literatura-infantil-y-juvenil>

**13. El proyecto que presentaré es un proyecto de coautoría, es decir que varios rubros serán asegurados por 2 personas (investigación, definición de estructura de la obra, etc.). Lo que quiero saber es cómo se justifica los pagos del coautor: ¿Recibo por Honorarios o puede también hacer Declaración Jurada?**

Si el trabajo creativo a desarrollar se realizará en coautoría, en primer lugar, se deberá especificar en el Proyecto de postulación (ver punto “Metodología”) cuáles son las actividades específicas que realizarán cada uno de los autores, información que debe tener coherencia con lo consignado en el Cronograma y el Presupuesto.

Asimismo, deberá completar el formato de “Declaración Jurada de Autores” (firmado por ambos), donde también se definirán los roles de los autores involucrados y se designará al “Responsable del Proyecto” (persona que postula en el formulario de inscripción virtual). Esta será la única persona que podrá presentar declaración jurada de honorarios; en ese sentido, los otros coautores deberán girar sus recibos por honorarios al “Responsable del Proyecto”, como evidencia de pago de su trabajo y según las actividades consignadas en el Cronograma y Presupuesto.

**14. Tengo el avance del manuscrito, pero las bases dicen que además debo presentar algunas fotos o ilustraciones acordes al texto. Mi duda es: ¿tengo que contratar a un ilustrador para que haga los bocetos, o los puedo hacer yo? ¿O en todo caso podría incluir imágenes a modo de muestra?**

Solo en el caso de que su trabajo creativo esté dirigido al público infantil, su muestra de manuscrito debe estar acompañada de ilustraciones, fotografías y/o bocetos. No necesariamente tiene que contratar a un ilustrador(a) para esta etapa de la convocatoria; puede hacerlo usted mismo, siempre y cuando garantice que el contenido sea de creación original y de su autoría, tal como indican las bases. Tenga en cuenta que se trata solo de muestras preliminares.

Por otro lado, si considera utilizar los servicios de un(a) ilustrador(a) para la ejecución de su proyecto, deberá consignarlo tanto en su Cronograma como en el Presupuesto de su postulación.

**15. El contenido de las obras se señala narrativo, poético, etc... ¿Puede ser una obra de teatro?**

Sobre la naturaleza del manuscrito, este debe ser de contenido original, propio (es decir creado por el autor que postula) y puede ser de cualquier género literario (narrativa, poesía, teatro, etc.), siempre y cuando esté dirigido a un público infantil o juvenil.

**16. Sobre el nivel de las ilustraciones que se piden en las bases de este concurso, ¿deben ser bocetos o las ilustraciones acabadas?**

Sí, pueden ser bocetos o ilustraciones preliminares, tal como se indica en el punto f) del inciso 9.3.1, del numeral IX de las bases del concurso.

En caso de que su Proyecto sea declarado beneficiario, las ilustraciones acabadas serán incluidas en el manuscrito final que presente al terminar de ejecutar el Proyecto.

**17. En el tutorial dice, en la sección de RECOMENDACIONES PARA EL PRESUPUESTO, que:**

- a) **El presupuesto NO puede contener: CORRECCIÓN DE ESTILO. Pero en el ejemplo del presupuesto se integra la corrección de estilo y financiado por los estímulos. ¿Se puede o no, incluir la corrección de estilo al presupuesto y que este sea financiado por los estímulos?**
- b) **El presupuesto puede incluir SOLOS LOS HONORARIOS DEL PARTICIPANTE. ¿Pero si es un proyecto de coautoría, como incluyo los honorarios del ilustrador o coautor**
- c) **El presupuesto puede incluir los gastos de investigación, este punto es muy confuso ya que el CRONOGRAMA dice que este rubro debe ser asegurado por el participante o financiamiento externo y por otro lado luego en el ejemplo del presupuesto dice que este rubro es financiado por los estímulos a cuenta propia. ¿En conclusión, los estímulos pueden financiar la investigación o no?**

Con respecto a sus consultas, se debe partir de la idea de que el Tutorial solo contiene ejemplos referenciales para la elaboración de sus proyectos. El Tutorial NO constituye una guía literal de lo que deben contener su Cronograma o Presupuesto; estos últimos deberán ser ajustados de acuerdo a las características de su proyecto específico.

Tras haber aclarado lo anterior, abordaremos sus preguntas específicas a continuación:

- a) El ejemplo del Presupuesto hace referencia a la “Corrección de estilo del autor”. El propósito del Presupuesto es el de valorizar todas las acciones que implican el trabajo creativo por parte del autor; en ese sentido, sí se podría usar el dinero del estímulo para esta actividad.
- b) Si el trabajo creativo a desarrollar se realizará en coautoría, en primer lugar, se deberá especificar en el Proyecto de postulación (ver punto “Metodología”) cuáles son las actividades específicas que realizarán cada uno de los autores, información que debe tener coherencia con lo consignado en el Cronograma y el Presupuesto. Asimismo, deberá completar el formato de “Declaración Jurada de Autores” (firmado por ambos), donde también se definirán los roles de los autores involucrados y se designará al “Responsable del Proyecto” (persona que postula en el formulario de inscripción virtual). Esta será la única persona que podrá presentar declaración jurada de honorarios; en ese sentido, los otros coautores deberán girar sus recibos por honorarios al “Responsable del Proyecto”, como evidencia de pago de su trabajo y según las actividades consignadas en el Cronograma y Presupuesto.
- c) Como mencionamos al inicio, los modelos de Presupuesto y Cronograma se tratan de ejemplos referenciales. Si el postulante lo considera necesario, puede utilizar el estímulo para solventar sus labores de investigación; o en caso contrario, puede consignarlo como una actividad de financiamiento propio o externo. Cabe señalar que, si bien queda a criterio del postulante qué fuente monetaria utilizará para financiar cada una de sus actividades, esto debe quedar claramente indicado en su formato de Presupuesto del Proyecto.

**18. En el contexto de un proyecto de fomento de la lectura y escritura que la Asociación Cultural y Educativa JATUN NANI ha promovido, las madres de zonas rurales (distrito de Yauya, Ancash y distrito de Canta, Lima) han elaborado cuentos breves para niños de 3 a 5 años. Estos necesitan ser retrabajados, tanto en contenidos como en diseño e ilustraciones. ¿Pueden ser calificados en el proyecto de creación de literatura? ¿Se podrían considerar como adaptaciones?**

De acuerdo a lo señalado en las bases del concurso en cuestión, cualquier persona natural, mayor de 18 años, con RUC activo y habido ante la SUNAT y que no incurra en ninguna de las restricciones señaladas en el numeral VI de las bases, puede participar de esta convocatoria.

Con respecto a los cuentos breves que menciona, le recomendamos revisar el punto “Glosario” de las bases, donde se especifica qué se entiende por adaptaciones. Cabe señalar que las restricciones indicadas en el numeral 6.2 de las bases comprende aquellas adaptaciones, derivaciones o traducciones de obras ya existentes. En ese sentido, si los cuentos que menciona constituyen obras ya publicadas, sí entrarían dentro de la restricción. De ser el caso, su propuesta de proyecto no podría participar.